

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_BNR_048.10

México D.F. a 27 de Abril de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **DECRETO** por el que se reforma el Artículo Cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 , publicado el 7 de diciembre de 2009.

Contenido;

En la presente publicación se reforma el ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009. **(Artículo Único).**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO CUARTO.

VI.

- b)** 25% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2011.
- c)** 20% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2012.
- d)** 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2013.
- e)** 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2014.

...

Entrada en vigor; El día 28 de Abril 2010 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_BNR_048.10

Secretaría de Salud.

- **DECRETO por el que se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud**

Contenido;

La reforma que se refiere esta publicación, establece que para el otorgamiento de para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la Secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.

Entrada en vigor; El día 25 de octubre 2010 (a los ciento ochenta días de su publicación en el DOF)

- **DECRETO por el que se reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.**

Contenido;

Con la reforma al artículo 464 TER de ésta ley, se endurecen las sanciones penales castigando de 3 a 15 años de prisión y multa de 50 mil a 100 mil días de salario mínimo a quien adultere, falsifique, contamine o altere medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos. Para quien envase o empaque medicamentos en todas sus modalidades, de uno hasta nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, y a quién venda u ofrezca en algún grado que permita su comercialización de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Entrada en vigor; El día 26 de Junio 2010 (a los sesenta días de su publicación en el DOF)

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx